

Respuesta a la solicitud de información presentada por Don Miguel Prat en relación con el desistimiento de diversos expedientes de contratación referidos a la ejecución de operaciones de conservaciones de las carreteras de la Red Insular de Carreteras de Gran Canaria a raíz de una carta anónima recibida por el Cabildo de Gran Canaria.-

A continuación se dará respuesta a las cuatro cuestiones planteadas por el Sr. Prat en su solicitud:

1.- ¿La carta es accesible al ciudadano?

Sí, la carta es accesible al ciudadano, pero deberán tenerse en cuenta antes de poner de manifiesto la misma las limitaciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Debe valorarse si se incluyen datos que han de ser tratados y protegidos conforme a dicha norma.

2.- Si se dio por cierta, ¿se ha iniciado alguna investigación para verificar lo que indica en esa carta?


La primera medida que se adoptó una vez se recibió la carta fue la realización de las comprobaciones técnicas y jurídicas necesarias para determinar si las afirmaciones realizadas eran ciertas o no.

Para ello se hizo un nuevo estudio de los documentos contenidos en el expediente. Tras dichas comprobaciones, se concluyó con que algunos de los extremos contenidos en la carta podían ser ciertos, concretamente los referidos a la valoración del criterio de adjudicación relativo a las mejoras.

A la vista de esto y considerando que podrían existir cláusulas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que no eran conformes a Derecho, el Cabildo de Gran Canaria, a través de los órganos competentes para ello, en este caso, el Consejo de Gobierno Insular para los contratos cuyo importe era superior a seis millones de euros, y el Consejero de Obras Públicas e Infraestructuras, para los contratos de importe inferior a esta cifra, dictaron sendos actos administrativos conducentes a la suspensión de los procedimientos de contratación afectados para que se realizaran tareas de estudio y comprobación exhaustivas por parte de los servicios de Obras Públicas, Asesoría Jurídica e Intervención General.



Código Seguro De Verificación:	fkCmyIahyhS/plwlfmLHCA==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Judit Rosario Quintana Suarez - Jefe/a Serv. Fiscalizacion I de Intervencion		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fkCmyIahyhS/plwlfmLHCA==	Página	1/4





Tras la realización de dichas tareas de estudio, se llegó a la conclusión de que existían cláusulas no conformes a Derecho, lo que justificaba el desistimiento de los expedientes de contratación de acuerdo con lo regulado por el artículo 155 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El desistimiento de los expedientes afectados se produjo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de junio de 2014 para tres de los expedientes y mediante Resolución de la misma fecha del Consejero de Obras Públicas e Infraestructuras para los tres restantes.

3.- En caso de que las empresas adjudicatarias ganen el contencioso que tienen iniciado, ¿a cuánto podría ascender la indemnización?

El artículo 155 de la Ley de Contratos habla de los gastos en que hubiesen incurrido los licitadores. En este caso, hay que tener en cuenta que el procedimiento había llegado hasta el momento de la propuesta de adjudicación de los contratos a las empresas que habían obtenido la máxima puntuación tras la valoración de los criterios de adjudicación. En el momento en el que se notificó el desistimiento a estas empresas, ya habían constituido la garantía definitiva, cuya devolución se hizo a continuación de la notificación de los citados actos de desistimiento.

Por ello, sólo procedería la compensación a estas seis empresas de los gastos en que hubieran incurrido derivados de la presentación de las proposiciones y de la constitución de las garantías definitivas y su mantenimiento hasta su devolución efectiva por parte del Cabildo de Gran Canaria.

En la actualidad, solamente una de las empresas ha reclamado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dicha compensación, por lo que serán estos órganos jurisdiccionales los encargados de determinar la indemnización que le correspondería a dicha empresa, en el caso de que se estimen sus pretensiones.

A día de hoy, no se ha notificado al Cabildo de Gran Canaria la sentencia en relación con ese juicio, por lo que la cuantía de la indemnización no puede determinarse hasta el momento.



Código Seguro De Verificación:	fkCmyIahyhS/plwlfmlHCA==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Judith Rosario Quintana Suarez - Jefe/a Serv. Fiscalizacion I de Intervencion		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fkCmyIahyhS/plwlfmlHCA==	Página	2/4





4.- ¿Ha dimitido alguien?

No. No ha dimitido nadie. No obstante, como consecuencia de la celebración de elecciones en el mes de mayo de 2015, los responsables políticos de la Corporación han cambiado.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada al pie.


La Jefa de Servicio de Fiscalización I.

Fdo. Judith Quintana Suárez.

**Sra. Jefa del Servicio Administrativo de Obras Públicas.
Sr. Coordinador de la Unidad de Transparencia.**



Código Seguro De Verificación:	fkCmyIahyhS/plwlfmlHCA==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Judit Rosario Quintana Suarez - Jefe/a Serv. Fiscalizacion I de Intervencion		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fkCmyIahyhS/plwlfmlHCA==	Página	3/4





Código Seguro De Verificación:	fkCmyIahyhS/plw1fmlHCA==	Fecha	10/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Judith Rosario Quintana Suarez - Jefe/a Serv. Fiscalizacion I de Intervencion		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fkCmyIahyhS/plw1fmlHCA==	Página	4/4

